



FIRMADO POR

Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
20/06/2023



Ayuntamiento
Cartagena

ALCALDÍA PRESIDENCIA

DECRETO.- En el Palacio Consistorial de la Ciudad de Cartagena:

La Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes, («B.O.E.» 24 diciembre) introduce la posibilidad de que los matrimonios civiles sean autorizados por el Alcalde del municipio donde se celebre, para lo que modifica los artículos del Código Civil que regulan la forma de celebración del matrimonio.

De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 26 de enero de 1995 («B.O.E.» 10 febrero), modificada por Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes («B.O.E.» 14 febrero) el Alcalde, previa petición de los contrayentes, fijará día, hora y lugar de celebración de la ceremonia, la cual deberá realizarse en el local del Ayuntamiento debidamente habilitado para este fin o en otros locales que reúnan las condiciones adecuadas de decoro y funcionalidad, de forma que los mismos resulten aptos a fin de permitir celebrar los matrimonios que deban ser autorizados.

Por tanto, al ostentar la competencia para la celebración de matrimonios civiles en virtud de la atribución conferida a los Alcaldes por los artículos 49.1º y 51.1º del Código Civil y en el ejercicio de la potestad de delegación de competencias que disponen: el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como, el artículo 5 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM nº 196, de 25 de agosto de 2006); es por lo que vengo en disponer:

PRIMERO.- Delegar el ejercicio de la facultad de celebración de matrimonios civiles en los miembros de la Corporación que se relacionan a continuación:

D. José Ramón Llorca Manuel
D. Diego Ortega Madrid
D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega
D^a. María Francisca Martínez Sotomayor
D^a. Esperanza Nieto Martínez
D. Ignacio Jáudenes Murcia
D. Pablo Braquehais Desmots
D. José Martínez Hernández
D^a. María Belén Romero Carretero
D. Jesús Giménez Gallo
D^a. Isabel García García
D^a. María de las Mercedes Graña Morla
D. Juan José López Escolar

D. Enrique Pérez Abellán
D^a. María Dolores Ruiz Álvarez
D^a. María Antonia Pérez Galindo
D. Ricardo Segado García
D. Manuel Torres García
D^a. Isabel María Andreu Bernal
D. Pedro Contreras Fernández
D^a. María Dolores Flores García
D. Diego José Salinas Hernández
D^a. Beatriz Sánchez del Álamo
D. Gonzalo Manuel López Petrel
D. Diego Lorente Balibrea
D^a. Ana Belén Castejón Hernández

SEGUNDO.- A instancia de los interesados, mediante Decreto de Alcaldía se autorizará de forma expresa la celebración de matrimonio civil, en el que se indicarán los datos de los contrayentes, el día, hora y lugar correspondiente al término municipal de Cartagena elegido por los contrayentes en el que se va a oficiar la ceremonia, así como la designación del Concejel a quien corresponda ejercer esta delegación.

TERCERO.- Se establecen como **días hábiles a estos efectos**, los viernes y sábados, siempre que





FIRMADO POR

Alcaldesa Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
20/06/2023



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)
20/06/2023

no coincidan con festividad de carácter nacional y con alguna de las fechas que se citan a continuación: cinco de enero, Viernes de Dolores, Semana Santa, nueve de junio, Día de la Región de Murcia, Fiestas de Carthagineses y Romanos y los días veinticuatro y treinta y uno de diciembre de cada año.

CUARTO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su notificación personal a los interesados y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De este Decreto, que se sentará en el Libro de Resoluciones de Alcaldía, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local y al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado; o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número uno de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

Así dispongo y firmo, en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica.
LA ALCALDESA PRESIDENTA. *Noelia María Arroyo Hernández.*

Doy fe.
LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL. *Encarnación Valverde Solano.*

